



NECESIDADES A CUBRIR

Con motivo del vencimiento de los actuales planes de Autoprotección de Mercamadrid S.A, es necesario contar con un servicio de consultoría para la revisión y/o actualización de los Planes de Autoprotección y Planes de Emergencias conforme a normativa vigente Real Decreto 393/2007 de 23 de marzo por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

El alcance del contrato comprenderá los centros de trabajo, edificios e instalaciones de MERCAMADRID S.A que se detallan a continuación:

- MCFyH (Mercado Central de Frutas y Hortalizas). Naves A, B, C, D, E y F.
- MCP (Mercado Central de Pescados)
- Nave de Hostelería.
- Edificio Administrativo.
- Centro de Formación.

Considerando el carácter especializado de los servicios objeto de contratación, y teniendo en cuenta el periodo de vigencia de los Planes de Autoprotección y de los Planes de Emergencia y su mantenimiento, es recomendable que la empresa adjudicataria disponga de continuidad en el tiempo, a cuyo efecto se considera adecuado que el contrato tenga una duración de TRES (3) años – desde la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.

OBJETO DEL CONTRATO PROPUESTO

El objeto del contrato es la prestación del servicio de gestión integral para la revisión y/o actualización de los Planes de Autoprotección y Planes de Emergencia, de los centros de trabajo, edificios e instalaciones de MERCAMADRID S.A., junto a su implantación, puesta en marcha, difusión, impartición de cursos de formación y realización de simulacros con el fin de preparar al personal ante cualquier situación de riesgo o emergencia así como de su mantenimiento en el tiempo, adaptándose a los cambios que puedan sufrir las instalación, todo ello conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código/s CPV:

CPV	71317000-3 Servicios de consultoría en protección y control de riesgos.
-----	---

Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): NO PROCEDE.

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO PROCEDE.

Valoración de la perspectiva social del contrato.

El contrato propuesto se considera incluido en la categoría de contrato con “perspectiva social” respecto del objeto del contrato, de acuerdo a los criterios reflejados, a estos efectos, en el apartado 3.6 de la Instrucción 1/2016, aprobada por Decreto de 19 de enero de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, teniendo en cuenta que:

- De acuerdo con el estudio económico, el componente de la mano de obra es esencial.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas describe y detalla la relación de personal adscrito o necesario para la prestación del servicio.
- La relación del personal a adscribir a la ejecución del contrato se ha entendido determinante e idónea para la ejecución del contrato.

Justificación de la división en lotes.

Analizada la conveniencia de dividir el presente contrato en lotes conforme a lo dispuesto en el art. 99.3 del LCSP, **se concluye que no se considera adecuada tal división**, por constituir el objeto del contrato una única unidad funcional que no admite fraccionamiento, dado que el planteamiento independiente de las distintas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico y de coordinación, ya que para una ejecución correcta es necesario que sea una única empresa la que realice (1) Los Planes de Autoprotección, (2) Planes de Emergencia, (3) Preplan, (4) Informe Técnico de Seguridad C.I., (5) Implantación (Formación y Simulacros).

POSIBILIDAD DE RESERVA DEL CONTRATO. D.A.4ª LCSP

Valorado el objeto del contrato, no resulta susceptible de reserva en los términos de la Instrucción 1/2022 sobre los criterios de actuación de la reserva de contratos prevista en la disposición adicional 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, aprobada por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal de 7 de febrero de 2022.

MEJORAS Y VARIANTES

Variantes: NO PROCEDEN.

Mejoras: Elaboración y aplicación de un código de buenas prácticas en materia de seguridad y salud laboral que contemple las conductas específicas que han de observar las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, según está previsto en el apartado 18 del anexo I del PCP).

MODIFICACIONES PREVISTAS

Modificaciones previstas: SI

Porcentaje afectado: Máximo del 15 % del presupuesto base de licitación.

Alcance, límite, condiciones y procedimiento que hay que seguir para realizar la modificación:

- **Alcance:** Se establece la posibilidad de modificación del contrato por:
 - El alta de nuevas instalaciones o modificación de las existentes que obliguen a la actualización de los Planes de Autoprotección y Planes de Emergencia e incluso ampliar el número de formaciones por cambios de personal que compone los Equipos de Emergencia.
 - A mantener dentro del objeto del contrato o la necesidad de ejecutar trabajos extraordinarios y que en todo caso conlleven la necesidad de incrementar el número de unidades de ejecución.
- **Límite:** Sólo podrán ser variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objeto que la haga necesaria.
- **Condiciones:** Previo informe de necesidad por parte del Responsable del Contrato de Mercamadrid, S.A., conforme a los precios unitarios ofertados y aprobados en la licitación.
- **Procedimiento:** Previo informe del Responsable del Contrato y de la Secretaría General de Mercamadrid, S.A., y aceptada la modificación por la contratista, el órgano de contratación acordará la modificación debiendo formalizarse por escrito la modificación contractual. En caso de no ser aceptada por la adjudicataria la modificación, será causa de resolución contractual debiendo resarcir la adjudicataria cuantos daños y perjuicios se determinen, además de las penalidades que resulten conforme al Pliego de Cláusulas Particulares.

Modificaciones no previstas: SI

Porcentaje afectado: En ningún caso podrá exceder del 35% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Alcance, límite, condiciones y procedimiento que haya que seguirse para realizar la modificación:

- **Alcance:** Modificaciones que no estén previstas en el pliego de cláusulas particulares.

- **Límite:** Sólo podrán ser variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetivo que la haga necesaria.
- **Condiciones:** Las reguladas en el artículo 205.2 de la LCSP.
- **Procedimiento:** Previo informe del Responsable del Contrato y de la Secretaría General de Mercamadrid, S.A., y aceptada la modificación por el adjudicatario, el órgano de contratación acordará la modificación debiendo formalizarse por escrito la modificación contractual. En caso de no ser aceptada por el adjudicatario la modificación será causa de resolución contractual debiendo resarcir el adjudicatario cuantos daños y perjuicios se determinen, además de las penalidades que resulten conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **Obligatoriedad:** En los supuestos de modificación no previstas anteriores, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

En ningún caso se podrá alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen el suministro por otro diferente o se modifica el tipo de contrato.

SOLVENCIA EXIGIBLE

Como requisito previo para participar a incluir en el Sobre A.

1. Declaración responsable conforme al modelo **Anexo VI** del presente pliego.
2. Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones contractuales conforme al modelo **Anexo VII** del Pliego de Cláusulas Particulares.
3. Compromiso para la integración de medios de terceros conforme al modelo **Anexo VIII** del presente Pliego. En caso de acudir a la figura de integración de solvencia, deberá incluirse también el **Anexo VII** cumplimentado y firmado por la entidad con la que se pretenda integrar la misma.
4. **Habilitación empresarial:** No procede

POSTERIORMENTE, Y SOLO AL ADJUDICATARIO, se le exigirá su acreditación en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la adjudicación de la siguiente solvencia:

La solvencia económica, financiera y técnica podrá acreditarse bien mediante la clasificación en el grupo, subgrupo y categoría señalado a continuación, de manera potestativa, o bien por los medios alternativos que se especifican también a continuación:

Clasificación (no obligatoria): No procede

Alternativamente a la clasificación, la solvencia podrá acreditarse a través de los medios que a continuación se detallan:

SOLVENCIA ECONÓMICA:

Opcion1: Volumen anual de negocios.

Conforme al artículo 87.1.a) LCSP

Se entenderá acreditada por aquellas empresas cuyo volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio en los tres últimos concluidos, sea al menos una vez y media el valor estimado del contrato, esto es **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (189.763,46 €)**.

Documentación obligatoria para su acreditación:

- 1.- El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, acompañado además de una declaración responsable suscrita por el licitador indicando el volumen anual de negocios en el ámbito del contrato.
- 2.- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Opción 2.- Seguro de indemnización profesional

Conforme al artículo 87.1.b) LCSP

En lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con vigencia hasta el plazo de presentación de ofertas y su compromiso de renovación durante todo el período de duración del contrato, por importe no inferior al valor estimado del contrato, esto es **CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (126.509,97 €)**.

Documentación obligatoria para su acreditación:

Compromiso vinculante de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Deberá entregarse certificado de seguro de indemnización por riesgos profesionales o en su caso copia de la póliza, y en todo caso además el justificante de pago de la prima.

Justificación de la solvencia económica: La solvencia económica mínima exigida con el umbral indicado se considera suficiente para acreditar que las licitadoras cumplen con un mínimo adecuado y ponderado con el objeto del contrato, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 87 LCSP y siendo así adecuada para definir la calidad mínima del adjudicatario.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por el medio siguiente:

1.- Relación de los servicios realizados en el curso de los tres últimos años.

Conforme al artículo 90.1.a) LCSP

Una **relación de los principales servicios realizados** de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos.

Se exige para acreditar la solvencia técnica el haberse realizado un mínimo de 2 contratos de similar naturaleza que el que constituye el objeto de este contrato, cuyo importe total acumulado sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es, **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (29.518,76 €)**.

Documentación obligatoria para su acreditación: Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, en caso de duda, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Justificación: El anterior criterio de solvencia técnica se considera adecuado por estar vinculado con el objeto del contrato al solicitarse experiencia con trabajos similares y ponderado con el objeto del contrato definiéndose así la cualidad del adjudicatario, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 90 LCSP.

2.- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, (conforme al artículo 90.1.b) LCSP) integradas o no a la empresa, que se destinará a la prestación del servicio, expresando su titulación, categoría profesional y años de experiencia, acompañando los documentos acreditativos correspondientes.

Requisitos mínimos de solvencia: Se establece como OBLIGACIÓN ESENCIAL DEL CONTRATO, adscribir a la ejecución del contrato **como mínimo**, el personal indicado a continuación:

- **Un (1) Coordinador técnico:** con experiencia profesional acreditada mínima de 5 años en la ejecución de trabajos de elaboración de planes de autoprotección con una titulación mínima de Ingeniero técnico o arquitecto, con titulación de técnico en Prevención de Riesgos Laborales con la especialidad de Seguridad.
- **Dos (2) Técnicos de prevención de riesgos laborales:** con experiencia profesional acreditada mínima de 5 años en la ejecución de trabajos de elaboración de planes de autoprotección con una titulación mínima de técnico en Prevención de Riesgos Laborales con la especialidad de Seguridad.
- **Un (1) Formador:** con experiencia profesional acreditada mínima de 2 años y haber participado en un mínimo de 2 proyectos anuales de características similares.

Documentación obligatoria para su acreditación: Se deberá acompañar currículum vitae, donde se especifique claramente el tiempo y experiencia solicitada de las personas que integren el equipo adscrito al servicio y copia de los títulos formativos reglados o no reglados que justifiquen la formación solicitada para cada perfil según se ha detallado anteriormente.

Justificación: El anterior criterio de solvencia técnica se considera adecuado por estar vinculado con el objeto del contrato al ser el personal mínimo a adscribir a la ejecución del contrato y suficiente para determinar la cualidad del adjudicatario, considerando adecuada su ponderación con la prestación objeto del objeto del contrato, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 90 LCSP.

Criterio para empresas de nueva creación.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará con los medios antes señalados, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1), relativo a la ejecución de un número determinado de trabajos realizados.

Justificación: Esta distinción en los requisitos de solvencia exigibles viene amparada por el artículo 90.4 de la LCSP.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL

NO PROCEDE

PLAZO DE CONTRATO

Plazo: El plazo de duración del contrato será de TRES (3) años desde la formalización del contrato.

Prórroga: NO.

Plazos Parciales: NO.

Lugar de ejecución: Instalaciones propiedad de Mercamadrid, S.A. en la Unidad Alimentaria Mercamadrid e instalaciones del adjudicatario respecto a las actividades de formación.

PLAZO DE GARANTÍA

No procede plazo de garantía por la naturaleza de la prestación objeto del contrato.

FORMA DE PAGO

A la finalización de la fase de análisis y elaboración definitiva de los Planes de Autoprotección y Emergencia se facturará cada una de las unidades previstas en el presupuesto para las partidas 1 a 4, según se pasa a detallar:

- Respecto de la partida 1 (planes de autoprotección) se facturará y pagará a la finalización y entrega del plan de autoprotección de cada nave una vez sea registrado en la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Madrid.

- Respecto de la partida 2 (planes de emergencia) se facturará y pagará a la finalización y entrega del plan de emergencia de cada instalación al área de seguridad de Mercamadrid, S.A.
- Respecto de la partida 3 (preplan) se facturará y pagará a la finalización, entrega y registro en el Ayuntamiento de Madrid de cada preplán.
- Respecto de la partida 4 (informe técnico de seguridad C.I.) se facturará y pagará a la finalización y entrega al área de seguridad de Mercamadrid, S.A. de cada informe.

Iniciada la fase de implantación se facturará cada unidad de ejecución prevista para cada partida 5 a 7 del presupuesto una vez prestado el servicio correspondiente a cada actuación de implantación (simulacro, formación o gestión de emergencia).

La contratista repercutirá en cada factura el IVA que se devengue legalmente.

El pago de las facturas se efectuará, previa presentación en el Registro de Mercamadrid, S.A., en el plazo de 30 días naturales a contar desde su recepción y posterior conformidad por el Responsable del contrato.

GARANTÍA DEFINITIVA

Se considera adecuada la entrega de una garantía definitiva por el adjudicatario equivalente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, y en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

GARANTÍA COMPLEMENTARIA

Procederá la constitución de garantía complementaria en aquellas ofertas incursas en presunción de anomalía en el porcentaje del 1% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en cualquiera de las formas que las permitidas para la constitución de la garantía definitiva.

SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Subcontratación: De acuerdo con el artículo 215.2.e) de la LCSP y el artículo 75.4 de la LCSP se establecen tareas críticas todas las tareas relativas a la fase de análisis y elaboración, estando permitida la subcontratación únicamente para las partidas de implantación (simulacros y formación).

Pago directo a los subcontratistas: NO.

Cesión: Podrá ser objeto de cesión el contrato en los términos y condiciones permitidas en el artículo 214.1 de la LCSP.

EXIGENCIA DE POLIZAS DE SEGUROS

En el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la adjudicación, la adjudicataria deberá acreditar, presentando **fotocopia del recibo y de la póliza**, tener suscrita una póliza de seguro de Responsabilidad Civil que cubra el objeto del contrato con **un límite mínimo de 1.500.000,00 € por siniestro** y que debe tener, como mínimo, las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil General.
- Responsabilidad Civil Profesional.
- Responsabilidad Civil Patronal, sublimitada a 450.000,00 € por siniestro.
- Responsabilidad Civil postrabajos y/o servicios.
- Responsabilidad Civil Subsidiaria.
- Responsabilidad Civil Cruzada, sublimitada a 450.000,00 € por siniestro.

La adjudicataria quedará obligada a mantener contratada la Póliza de Responsabilidad Civil durante todo el periodo de vigencia del contrato, debiendo proceder, en su caso, a la renovación a cada vencimiento y debiendo, en dicho supuesto, hacer entrega del nuevo Certificado de Seguro a Mercamadrid, S.A.

Momento de entrega de las pólizas: En el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

Justificación: Resulta adecuada, en los términos y límites indemnizatorios, la exigencia de un seguro de Responsabilidad Civil que responda de los daños que se puedan producir a terceras personas con motivo de la ejecución del contrato.

PENALIDADES

No se identifican penalidades que requieran una especial justificación en el expediente, por lo que las penalidades previstas son las generales del apartado 33 del anexo I del Pliego de Cláusulas Particulares.

CRITERIOS DE ADJUDICACION

Serán los siguientes:

A) Criterios de adjudicación basados en cifras y/o porcentajes (hasta 75 puntos):**A.1. Propuesta económica: Hasta 73 puntos.**

Se considerará como la mejor oferta económica la de menor precio, a la que se asignará la máxima puntuación de 73 puntos, según el reparto que se señala en la tabla siguiente para cada subcriterio. A las ofertas que no ofrezcan ninguna baja respecto del presupuesto base de licitación en cada capítulo, igualando por tanto el mismo, **se les asignarán cero (0) puntos**, obteniendo cada una de las restantes ofertas una puntuación proporcional aplicando la siguiente fórmula:

$$Y = X1 \times [\text{puntuación máxima}]/X2$$

Siendo:


Y = Puntuación obtenida por la oferta que se valora

X1 = Precio más bajo ofertado

X2 = Precio ofertado a valorar

El máximo de puntuación para cada partida o capítulo según la siguiente tabla:

Partidas	Concepto	Puntuación máxima
1	Planes de Autoprotección	20.00
2	Planes de Emergencia	5.00
3	Preplan	10.00
4	ITS-CI	13.00
5	Implantación (Simulacros)	10.00
6	Implantación (Formación EE)	10.00
7	Implantación (Formación EG)	5.00

	Memoria de necesidades e idoneidad: CONTRATO DE SERVICIOS PARA CONSULTORÍA, ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA, DIFUSIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE MERCAMADRID. Ref. PC-MER/2023/00013-ORD
Dirección de Mercados y Servicios Área de Seguridad	25 de abril de 2023

Justificación: El precio o propuesta económica como criterio de adjudicación se encuentra vinculado al objeto del contrato por contemplar la contraprestación de todas las prestaciones incluidas dentro del objeto del contrato, asignándose una puntuación proporcional en relación con el resto de los criterios de adjudicación no generando umbral de saciedad, configurado de tal forma que mejora las condiciones para Mercamadrid, S.A. teniendo en cuenta que da mayor puntuación al licitador que oferte menor precio respecto del presupuesto base de licitación, no obteniendo ninguna puntuación aquellas ofertas que iguallen el presupuesto base de licitación. Esta fórmula permite la asignación de la puntuación más alta a la mejor oferta económica, valorándose de forma proporcional el resto de las ofertas.

A.2) Criterio de carácter social: Hasta 2 puntos.

Podrá ofertar como mejora la elaboración y aplicación de un código de buenas prácticas en materia de seguridad y salud laboral que contemple las conductas específicas que han de observar las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

Justificación: Teniendo en cuenta que el servicio a contratar se realizará en parte en las instalaciones presencialmente, realizándose la prestación del servicio en circunstancias de riesgo de accidente, por lo que ofertar un código de buenas prácticas en materia de seguridad y salud laboral da mayor calidad al objeto del contrato pues posibilitará que la actividad realizada por los trabajadores se preste con mayor seguridad laboral, y con menos riesgo de incidencias en el desarrollo del servicio, considerando suficientemente ponderado el criterio con respecto a los demás criterios de adjudicación.

B) Criterios de adjudicación basados en juicios de valor (hasta 25,00 puntos):

La **Memoria Técnica** a presentar por las empresas licitadoras se valorará conforme a los apartados siguientes:

B.1. -Solvencia Técnica y Profesional: Hasta 9,00 puntos.

B.1.1. Mayor calidad del personal a adscribir al contrato. Hasta 4,50 puntos)

Se valorará la mayor calidad técnica del personal que se encargará de realizar las inspecciones y posteriores informes y documentos a incluir dentro de los Planes de Autoprotección, Planes de Emergencia y Preplanes, valorándose el mayor número de técnicos competentes para la realización de Planes de Autoprotección en su plantilla y la mayor calidad del perfil de los mismos, especificando cuántos de ellos tienen la titulación mínima de Arquitectos Técnicos o Ingenieros Técnicos, y cuántos tienen la titulación de técnicos en Prevención de Riesgos Laborales con la especialidad de

Seguridad, valorándose la formación y experiencia en trabajos similares por encima del mínimo previsto en el apartado 8.4 del PPT para los dos técnicos de prevención de riesgos laborales.

B.1.2. Mayor calidad del perfil del coordinador. Hasta 4,50 puntos

Se valorará la mayor calidad técnica del personal que se encargará de realizar las funciones de coordinación e interlocución con el personal responsable de Mercamadrid, en cuanto a formación y experiencia y la descripción de sus funciones en trabajos similares por encima del mínimo previsto en el apartado 8.4 del PPT para el coordinador técnicos.

B.2.-Informe Técnico de Seguridad C.I: Hasta 2,00 puntos.

Se valorará la calidad técnica y el alcance del modelo de informe presentado, así como la adecuación a las necesidades de las instalaciones de Mercamadrid.

B.3.-Modelo de implantación (Formación): Hasta 9,00 puntos.

B.3.1. Curriculum formadores. Hasta 1,00 punto

Se valorará la calidad del personal dedicado a las formaciones de Equipos de Emergencia y Equipos de Gestión, por encima de lo previsto en el apartado 8.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas para el formador.


B.3.2. Características del centro de formación. Hasta 3,00 puntos

Se valorarán la mayor calidad de los centros de formación, así como su adecuación a las necesidades características de Mercamadrid (espacios abiertos, espacios confinados, etc....).

B.3.3. Medios de transporte para el personal. Hasta 3,00 puntos

Se valorará la distancia de los centros de formación a Mercamadrid en relación a la calidad de las propuestas de medios de traslado del personal que recibirá dichas formaciones.

B.3.4. Calidad de los cursos formativos. Hasta 2,00 puntos

	Memoria de necesidades e idoneidad: CONTRATO DE SERVICIOS PARA CONSULTORÍA, ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA, DIFUSIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE MERCAMADRID. Ref. PC-MER/2023/00013-ORD
Dirección de Mercados y Servicios Área de Seguridad	25 de abril de 2023

Se valorará la calidad de los cursos formativos teniendo en cuenta la duración de los mismos y la calidad de los materiales que se emplearán.

B.4.-Modelo de implantación (Simulacro): Hasta 3,50 puntos.

B.4.1. Modelo de simulacro. Hasta 2,00 puntos)

Se valorará la calidad del modelo de simulacro propuesto y su adecuación a las necesidades del entorno de Mercamadrid.

B.4.2. Documentación del simulacro. Hasta 1,50 puntos

Se valorará la calidad del modelo de documentación y el formato de entrega propuestos.

B.5.-Desarrollo y control del servicio: Hasta 1,50 puntos.

B.5.1. Cronograma de ejecución. Hasta 0,50 puntos

Se valorará la calidad de la propuesta de un cronograma de ejecución de los trabajos adecuándose a las peculiaridades de actividad de Mercamadrid.

B.5.2. Reuniones periódicas. Hasta 0,50 puntos

Se valorará la calidad del calendario de reuniones periódicas propuesto con el responsable de Mercamadrid para el correcto control y seguimiento del servicio.

B.5.3. Corrección de desviaciones. Hasta 0,50 puntos

Se valorará la mayor disposición a la corrección de desviaciones que se observen durante la prestación del servicio.

Justificación: Los criterios de adjudicación anteriores (B.1, B.2, B.3, B.4 y B.5) se consideran adecuados por estar vinculados con el objeto del contrato pudiendo compararse las prestaciones de unas ofertas respecto a otras, al resultar mejor valorada la mejor planificación y organización general de servicios con el mayor grado de detalle de su compatibilización con el normal desarrollo de la actividad, el mayor grado de coherencia y eficacia para el cumplimiento del objeto del contrato que proporcionen los procedimientos, metodología y técnicas de ejecución propuestas, el mayor detalle y eficacia de las acciones para el control y la supervisión de los servicios y la más ágil y eficiente gestión de las

incidencias, y dándose valor a la mejor propuesta formativa para la mejora de las aptitudes del personal de Mercamadrid, S.A. que desarrolla tareas de trascendencia desde el punto de vista de seguridad, asignándose una puntuación proporcional en relación con el resto de los criterios de adjudicación, configurado de forma que mejora las condiciones para Mercamadrid, S.A. teniendo en cuenta que da mayor puntuación al licitador que mejor oferta realice sobre cada criterio de adjudicación.

Las ofertas técnicas que igualen o superen los quince (15) puntos serán calificadas como APTAS O TÉCNICAMENTE ACEPTABLES, las que no alcancen dicha puntuación serán calificadas como NO APTAS y serán excluidas.

Todas las ofertas que superen la fase de suficiencia técnica pasarán a la fase de valoración económica procediéndose a la apertura del sobre C (oferta económica y/o criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes, **siendo excluidas del procedimiento aquellas que no alcancen el mínimo de puntuación señalado en este apartado para ser considerada técnicamente aceptable y pasar a la siguiente fase del procedimiento.**

Justificación: El criterio de suficiencia establecido para poder calificar las ofertas aptas o no aptas es adecuado para excluir aquellas ofertas que resultaran difícilmente viables desde el punto de vista técnico, considerándose la ponderación de 15 puntos como umbral mínimo sobre 25 para calificar las ofertas adecuado, dado que se encuentra dentro de los parámetros de proporcionalidad del artículo 146.3 segundo párrafo de la LCSP.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal, cuando se cumpla cualquiera de los siguientes:

Propuesta económica:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 30 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades

porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando hubiesen presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

- A)** Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria establezca medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y laboral de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, tales como posibilidad de cambio de turnos de trabajo. Con el fin de dar cumplimiento a esta condición, la empresa adjudicataria deberá presentar a la persona responsable del contrato al inicio de la ejecución, la planificación de las acciones a realizar.

Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar un informe detallado sobre las actuaciones realizadas con determinación de su alcance y destinatarios.

- B)** La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento en todo momento de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en especial, en la normativa específica que afecta a los servicios que son objeto de la prestación, y con atención particular a lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Por tal motivo, la empresa adjudicataria proporcionará a sus trabajadores la información e instrucciones relativas a los riesgos existentes en el centro de trabajo, las medidas para la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia y evacuación que le sean facilitadas por Mercamadrid, S.A., dotándoles de los medios y de los equipos de protección individual y colectiva necesarios y vigilando el cumplimiento de las normas en materia de Seguridad y Salud Laboral.

- C)** La empresa adjudicataria:

1. Tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Para ello deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda para el caso concreto, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales depende de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

2. Designación de una persona de contacto vinculada a la empresa adjudicataria con dedicación en materia de seguridad y salud laboral para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.

En consecuencia, es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar a la persona responsable del contrato la persona de contacto designada. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

Justificación: procede la condición especial de ejecución como medida para mejorar el mínimo exigido legalmente en materia de prevención de riesgos laborales, lo que permitirá asegurar la correcta prestación del servicio.



OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Es condición especial de ejecución el sometimiento por parte de la adjudicataria a la legislación y normativa española, y específicamente a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, esto es a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y su normativa de desarrollo, teniendo esta obligación carácter esencial de conformidad con lo dispuesto en el apartado 10 la cláusula 51 del Pliego de Cláusulas Particulares.

Justificación: Resulta adecuado al ser una exigencia legal cuyo incumplimiento podría acarrear graves consecuencias no sólo para la adjudicataria sino para Mercamadrid, S.A. e incluso para terceros.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Durante la ejecución del contrato por parte de Mercamadrid, S.A. no se prevé la cesión ni tratamiento de datos de carácter personal a la adjudicataria.

En todo caso, si eventualmente fuera necesarios, los servidores donde se pudieran ubicar los datos de carácter personal que le pudieran ser cedidos a la adjudicataria en la ejecución del contrato deberá estar dentro de la Unión Europea o un Estado tercero que disponga de medidas legales de seguridad similares a los exigidos en la Unión Europea, no pudiendo alojarse los datos a tratar por la adjudicataria en otro lugar, debiendo al efecto formular declaración al respecto antes de formalizar el contrato, declarándose si fueran a ser objeto de subcontratación los servicios de servidores o asociados a los mismos.

Se establecen en la cláusula 37 de Pliego de Condiciones Particulares las obligaciones de la adjudicataria respecto de las condiciones y requisitos de cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

ESTIMACIÓN ECONÓMICA

Presupuesto (IVA excluido): 110.007,80€

IVA^(*): 15.709,64 € Tipo/s: 21 %

(*) Sobre la base de las partidas 1 a 5, considerándose exentas de IVA las partidas 6 y 7: 74.807,80 €

Presupuesto base de licitación: 125.717,44 €, IVA incluido.

Forma de determinación del presupuesto: El presupuesto se ha determinado por unidades de ejecución para cada partida del presupuesto. Dicho presupuesto se ha establecido en función de los sondeos de mercado efectuados, y contempla todos los costes directos e indirectos de la prestación. Por tanto, el cálculo se he efectuado teniéndose en cuenta las prescripciones del artículo 100 de la LCSP, conforme a los precios habituales del mercado y contratos similares.

Previsión de incremento de unidades de ejecución, conforme al artículo 309 de la LCSP: NO.

Descomposición del presupuesto:

Partidas	Concepto	Uds	Precio/Ud	Importe total	Base IVA	Base exento de IVA
1	PLANES DE AUTOPORTECCION. Total Naves A,B,C,D, E,F , hostelería y M.C.P (incluido el mantenimiento o actualización)	Total partida 1		29.258,00 €	29.258,00 €	0,00 €
1.1	NAVE A (MCFyH)	1	2.828,81 €	2.828,81 €	2.828,81 €	
1.2	NAVE B (MCFyH)	1	2.828,81 €	2.828,81 €	2.828,81 €	
1.3	NAVE C (MCFyH)	1	2.828,81 €	2.828,81 €	2.828,81 €	
1.4	NAVE D (MCFyH)	1	2.828,81 €	2.828,81 €	2.828,81 €	
1.5	NAVE F (MCFyH)	1	2.828,81 €	2.828,81 €	2.828,81 €	
1.6	NAVE G (MCFyH)	1	2.828,81 €	2.828,81 €	2.828,81 €	
1.7	NAVE HOSTELERIA	1	4.903,27 €	4.903,27 €	4.903,27 €	
1.8	MERCADO CENTRAL DE MARISCOS	1	7.381,85 €	7.381,85 €	7.381,85 €	
2	PLANES DE EMERGENCIA (total Ed Administrativo y Centro de Formacion) (incluido el mantenimiento o actualización)	Total partida 2		3.574,37 €	3.574,37 €	0,00 €
2.1	PLAN DE EMERGENCIA EDIFICIO ADMINISTRATIVO	1	2.478,95 €	2.478,95 €	2.478,95 €	
2.2	PLAN DE EMERGENCIA EDIFICIO FORMACION	1	1.095,42 €	1.095,42 €	1.095,42 €	
3	PREPLAN - Naves sujetas a Planes de Autoproteccion (incluido el mantenimiento o actualización)	Total partida 3		11.796,07 €	11.796,07 €	0,00 €
3.1	NAVE A (MCFyH)	1	1.118,80 €	1.118,80 €	1.118,80 €	
3.2	NAVE B (MCFyH)	1	1.118,80 €	1.118,80 €	1.118,80 €	
3.3	NAVE C (MCFyH)	1	1.118,80 €	1.118,80 €	1.118,80 €	
3.4	NAVE D (MCFyH)	1	1.118,80 €	1.118,80 €	1.118,80 €	
3.5	NAVE F (MCFyH)	1	1.118,80 €	1.118,80 €	1.118,80 €	
3.6	NAVE G (MCFyH)	1	1.118,80 €	1.118,80 €	1.118,80 €	
3.7	NAVE HOSTELERIA	1	2.092,61 €	2.092,61 €	2.092,61 €	
3.8	MERCADO CENTRAL DE PESCADOS	1	2.990,65 €	2.990,65 €	2.990,65 €	

4	Informe Técnico de Sistemas Contra Incendios.(ITS-CI) (incluido el mantenimiento o actualización)	Total partida 4	8.512,63 €	8.512,63 €	8.512,63 €	0,00 €
4.1	NAVE A (MCFyH)	1	748,36 €	748,36 €	748,36 €	
4.2	NAVE B (MCFyH)	1	748,36 €	748,36 €	748,36 €	
4.3	NAVE C (MCFyH)	1	748,36 €	748,36 €	748,36 €	
4.4	NAVE D (MCFyH)	1	748,36 €	748,36 €	748,36 €	
4.5	NAVE F (MCFyH)	1	748,36 €	748,36 €	748,36 €	
4.6	NAVE G (MCFyH)	1	748,36 €	748,36 €	748,36 €	
4.7	NAVE HOSTELERIA	1	935,45 €	935,45 €	935,45 €	
4.8	MERCADO CENTRAL DE PESCADOS	1	1.403,18 €	1.403,18 €	1.403,18 €	
4.9	EDIFICIO ADMINISTRATIVO	1	935,45 €	935,45 €	935,45 €	
4.10	EDIFICIO FORMACION	1	748,36 €	748,36 €	748,36 €	
5	IMPLANTACION- Simulacro	12	1.403,18 €	16.838,17 €	16.838,17 €	0,00 €
6	IMPLANTACION- FORMACION PCI	12	2.198,32 €	26.379,79 €	0,00 €	26.379,79 €
7	IMPLANTACION- Gestion Emergencias	1	6.548,18 €	6.548,18 €	0,00 €	6.548,18 €
Subtotal				102.907,20 €	69.979,23 €	32.927,97 €
Gastos generales (% de subtotal)			2%	1.862,62 €	1.266,62 €	596,00 €
Beneficio industrial (% de subtotal)			5%	5.237,98 €	3.561,94 €	333,30 €
Total SIN IVA				110.007,80 €	74.807,80 €	33.857,27 €
IVA (sobre la base de las partidas 1 a 5, considerándose exentas de IVA las partidas 6 y 7)			21%	-	15.709,64 €	-
Total CON IVA				125.717,44 €		

Justificación presupuestaria por anualidades:

Anualidad	Importe (sin IVA)	Importe (con IVA)
2023	17.601,25 €	20.114,79 €
2024	37.402,65 €	42.743,93 €
2025	37.402,65 €	42.743,93 €
2026	17.601,25 €	20.114,79 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: El cálculo se ha efectuado teniéndose en cuenta las prescripciones del artículo 101 de la LCSP, conforme a los precios habituales del mercado actual, habiendo tomado en consideración la experiencia previa obtenida en la contratación de servicios similares y especialmente los costes laborales, así como los costes directos que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura (incluidos costes indirectos) y el beneficio industrial.

Teniendo en cuenta la previsión del posible modificado del contrato hasta el 15% del precio inicial del contrato y sin posibilidad de prórroga, el valor estimado del contrato se estima en la cifra de **CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (126.508,97 €)** IVA excluido, conforme al siguiente detalle:

	IMPORTE
PRESUPUESTO BASE (3 AÑOS DE DURACIÓN) sin IVA	110.007,80 €
Posible modificado del contrato (15%)	16.501,17 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	126.508,97 €

TIPO DE PROCEDIMIENTO PROPUESTO

Se estima adecuada la tramitación del expediente de contratación como Procedimiento Ordinario, conforme a las Instrucciones Internas de Contratación de la Empresa Mercamadrid S.A.

Por otro lado, la tramitación del procedimiento ordinario en la forma planteada se encuentra habilitado por el artículo 321.2.b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tener en cuenta que en todo caso se dan las condiciones y requisitos establecidos en dicho artículo para la tramitación del procedimiento conforme se establece en las Instrucciones Internas de Contratación de Mercamadrid, S.A., y ello, con independencia de la cuantía del contrato que se propone.

Como consecuencia de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la tramitación del procedimiento se efectuará mediante licitación electrónica con el fin de dar cumplimiento a la obligación de realizar las comunicaciones de la licitación por medios electrónicos, en consecuencia conforme establece el apartado VI.1.b.3) de las Instrucciones Internas de Contratación de Mercamadrid, S.A. el acto de apertura del sobre que contenga los criterios de adjudicación valorables por cifras o porcentajes se efectuará mediante acto privado publicándose su resultado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Teniendo en cuenta el importe del valor estimado del contrato, el órgano de contratación será la Dirección General de Mercamadrid, S.A.

JUSTIFICACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

En relación al presupuesto base de licitación, se hace constar que este presupuesto y en consecuencia el gasto por importe de **CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (125.717,44 €)**, IVA incluido, destinado para la contratación por procedimiento



ordinario del **CONTRATO DE SERVICIOS PARA CONSULTORÍA, ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA, DIFUSIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE MERCAMADRID. Ref. PC-MER/2023/00013-ORD**, y consecuentemente el gasto por dicho importe se incluirá en las estimaciones presupuestarias de la sociedad y del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2023 en la cuantía de 20.114,79 € IVA incluido, en la cuantía de 42.743,93 € para cada ejercicio 2024 y 2025, IVA incluido, y para el ejercicio 2026 en la cuantía de 20.114,79 €, IVA incluido, que se corresponde con el plazo de duración del contrato, todo ello dentro de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Presupuesto de Explotación, en el punto 7. Otros gastos de explotación, en concreto 7.a, Servicios Exteriores, por el importe máximo que se determine, y siempre con margen financiero suficiente para la disposición de los recursos correspondientes a esta partida.

FORMA DE DAR EFECTIVIDAD AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

Deberá darse publicidad a los Pliegos y toda la información contractual relativa a la licitación al no encontrarse esta contratación excluida de publicidad, mediante el acceso al Perfil de Contratante de Mercamadrid, S.A. que se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, existiendo en la página web de MERCAMADRID (www.mercamadrid.es) un enlace a dicho Perfil de Contratante.

Antonio Roldán Bonilla
Director de Mercados y Servicios

VºBº
M^a. Teresa Montero Montero
Directora de Estrategia